



Chile
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por ChileAtiende

Subsidio Maternal

Última actualización: 14 septiembre, 2023

Descripción

El Subsidio Maternal es un beneficio que entrega un monto en dinero que se paga en reemplazo de la renta de la trabajadora o trabajador, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley y tengan derecho a la licencia médica (descanso):

- Prenatal y prenatal suplementario.
- Postnatal y postnatal prolongado.
- Postnatal parental.
- Permiso por enfermedad grave del niño menor de un año.

Revise [más información](#).

Para tener derecho a la licencia médica y al Subsidio Maternal, quienes trabajan en forma **dependiente** deben gestionar su licencia médica en papel o electrónicamente a través de su empleador o empleadora; mientras que las personas que trabajan en forma **independiente** tendrán que hacerlo a través su Isapre o la COMPIN (si están afiliadas a Fonasa).

Si no tiene derecho al Subsidio Maternal durante el pre o postnatal, o no está de acuerdo con el cálculo del beneficio, puede interponer [un reclamo ante la Superintendencia de Seguridad Social \(SUSESO\)](#).

Detalles

El subsidio se paga por día, **desde que se inició la licencia médica, si esta es superior a 10 días; o desde el cuarto día, si fuere igual o inferior a 10 días**. Tratándose de una licencia otorgada inmediatamente a continuación de otra licencia y por el mismo diagnóstico, se considera como una sola licencia para efectos de determinar el monto y número de días del Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL).

Importante: el **monto diario del subsidio no puede ser inferior** a la trigésima parte del 50% del [ingreso mínimo para fines no remuneracionales](#), es decir, \$4.727. El cálculo es el siguiente:

- **Ingreso mínimo para fines no remuneracionales** (desde mayo de 2023): \$283.619.
- **50% del ingreso mínimo para fines no remuneracionales:** \$141.809.
- **Trigésima (30ª) parte del 50% del ingreso mínimo para fines no remuneracionales:** \$4.727 (monto mínimo del subsidio).

¿A quién está dirigido?

- **Trabajadoras dependientes, del sector privado o público**, que tengan:
 - Seis meses de afiliación previsional (AFP) antes del día de inicio de la licencia.
 - Tres meses de cotizaciones (90 días) dentro de los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica.
 - Contrato de trabajo vigente.

Importante: las trabajadoras dependientes del sector público tienen derecho a todos los descansos y permisos. Durante este período tienen derecho a mantener su remuneración, no al subsidio, siempre y cuando se mantenga vigente la relación laboral.

- **Trabajadoras dependientes, con contratos por día, turnos o jornadas**, que tengan:
 - Seis meses de afiliación previsional (AFP) antes del día de inicio de la licencia.
 - 30 días de cotizaciones (continuas o discontinuas) dentro de los 180 días anteriores al inicio de la licencia médica.
 - Contrato de trabajo vigente.
- **Trabajadoras independientes voluntarias** que tengan:
 - 12 meses de afiliación previsional (AFP) anteriores al mes en que se inicia la licencia.
 - Seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses de afiliación previsional anterior al mes en que se comenzó la licencia.
 - Al día el pago de sus cotizaciones, es decir, pagaron la cotización correspondiente al mes anterior a aquel en que se empieza la licencia médica.

Importante:

- Las trabajadoras independientes voluntarias deben acreditar que desarrollan actividades que les generan ingresos y que estas se encuentran vigentes, presentando su último pago de IVA, boletas de honorarios, patente comercial u otro documento.
- Si desarrollan actividades exentas de impuestos (que no tienen obligaciones tributarias) deben acreditarlas presentado dos declaraciones juradas de personas a las que le hayan prestado servicios.
- **Trabajadoras independientes obligadas a cotizar:** deben acreditar esta calidad presentando el comprobante de pago de sus cotizaciones ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). Quedan exentas de los demás requisitos a contar de julio del año en que realizan su primera declaración de renta, o sea, hasta el 30 de junio del año siguiente.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



Chile
Atiende

(licencia médica) y luego determina si corresponde el derecho al Subsidio Maternal (monto de dinero que se paga en reemplazo de la remuneración), además del cálculo.

- Antecedentes requeridos según el tipo de trabajador o trabajadora (dependiente o independiente) y el tipo de licencia extendida por el o la médico tratante.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.